

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2020-2557** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo. Expediente 42/2020.*

Por Resolución de Presidencia, de fecha 19 de marzo de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, destinada a contratar personal no permanente de igual categoría en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Primera.- Objeto y características del puesto convocado.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo, por el procedimiento de concurso, mediante valoración de méritos, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, en régimen de contratación laboral temporal, cuando las necesidades de los servicios de la Mancomunidad así lo requieran por existencia de vacantes, licencias, excedencias, exceso o acumulación de tareas, programas temporales o situaciones similares, siempre que esté justificado y haya disposición de crédito.

Además de las funciones generales propias de la Subescala de Auxiliar de Administración General, a la que se equipara, corresponde al puesto de Auxiliar Administrativo las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), con el código 10-LB-AU-05-01, aprobada por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de 14/06/2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 12/09/2018. Igualmente, las retribuciones y jornada laboral para citado puesto son las que se contempla en la RPT.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Segunda.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Mancomunidad de Comillas, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante la solicitud que figura en el Anexo I de las presentes bases, que podrán descargar en la sede electrónica del Mancomunidad <https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es/> la cual deberá ser presentada en el Registro de la Mancomunidad, preferentemente por medio electrónico, o a través de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente, en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, aportando original o copia compulsada.
- Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II de las Bases.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Presidenta de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, otorgándose un plazo de cinco días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, así como la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que reunirá éste para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Presidenta y estará constituida por un cinco miembros, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos.

No se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente a la fecha de finalización de solicitudes. No obstante, si el Tribunal de selección considerase que un mérito

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

de los alegados no está suficientemente acreditado podrá solicitar del aspirante mayor información.

La puntuación máxima a obtener será de 12 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: Máximo 6,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos de Auxiliar Administrativo o superior categoría desempeñados en la Administración Pública: 0,50 puntos, por cada semestre completo de prestación de servicios.

Se acreditará exclusivamente mediante certificado de la Administración Pública en el que haya prestado los servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, naturaleza de la relación (laboral o funcionarial) y del periodo de prestación de servicios.

2.- Cursos de formación: Máximo 3,75 puntos.

— Por haber superado cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de Auxiliar Administrativo: Máximo 2,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de 50 a 100 horas: 0,10 ptos.

Cursos de 101 a 300 horas: 0,25 ptos.

Cursos de más de 301 horas: 0,50 ptos.

— Por haber superado cursos de formación de contabilidad pública local: Máximo 1,5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de 50 a 100 horas: 0,10 ptos.

Cursos de 101 a 300 horas: 0,25 ptos.

Cursos de más de 301 horas: 0,50 ptos.

Sólo se valorarán los cursos de formación que hayan sido organizados por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial (INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de funcionarios aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Se acreditará mediante la presentación del título (original o fotocopia compulsada) en el que deberán figurar las horas de duración del curso.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará la superación de pruebas selectivas, en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, para cubrir puestos de funcionario en propiedad o laboral fijo de Auxiliar Administrativo o superior categoría.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

Entendiéndose por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria. Se acreditará mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la superación de la prueba.

4.- Presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Mancomunidad: 0,25 puntos.

Séptima.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad, el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en la bolsa de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de tres días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso de que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serán resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en el medio anteriormente referido.

Octava.- Resolución definitiva y creación de la bolsa de empleo.

La propuesta definitiva de los aspirantes que componen la bolsa de empleo, se elevará a la Presidenta, que dictará la correspondiente Resolución aprobándola.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará el siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Mancomunidad.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad la documentación señalada en la base segunda que anteriormente no haya sido aportada, además de una declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- Causas de exclusión de la bolsa.

Son causas de exclusión de la bolsa:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Mancomunidad o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en estas bases.

c) No cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidades determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la bolsa de Trabajo.

e) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en la base siguiente.

Décima.- Expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Undécima.- Llamamientos.

1. Las personas integrantes de las bolsas de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la bolsa, mediante Resolución de la Presidenta al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos. En este supuesto el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista en los puestos de la bolsa que haya rechazado.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

5. El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico y/o por correo electrónico con el aspirante, siguiendo el orden de la lista, mediante dos llamadas telefónicas. Si no fuese posible localizarle, se mandará al interesado un email. El aspirante deberá ponerse en contacto con la Mancomunidad en un plazo de 24 horas. Si no hubiera sido posible contactar con él se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si rechaza la oferta de empleo o no contesta en el plazo de 24 horas pasará al final de la lista, salvo que manifieste su intención de ser excluido de la lista.

Si el aspirante llamado justifica la imposibilidad de su incorporación por estar en situación médica que se lo impida, disfrutando de la prestación por maternidad o paternidad, estar trabajando en otra administración, una vez quede acreditada tal situación, permanecerá en la lista en el mismo lugar.

6. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Presidenta procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

7. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente los cumpla.

8. El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, pudiendo realizarle una nueva oferta de trabajo si le corresponde por turno, salvo que la figura contractual que correspondiera no se le pudiera aplicar, en cuyo caso se le ofrecerá al siguiente de la lista.

9. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

10. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar en qué posición ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

11. Los archivos y registros de la bolsa de empleo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Duodécima.- Actualización de datos por los aspirantes.

Será obligación de los aspirantes incluidos en la lista comunicar sus datos (teléfono y email) para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de esta Mancomunidad, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

Decimotercera.- Renuncias.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

Decimocuarta.- Situaciones del personal integrante de la bolsa.

Las personas que figuren en una bolsa de empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

— Disponible (D): Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino.

— Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Mancomunidad, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

— Suspendido (S): Situación que le impide recibir ofertas para cubrir puestos temporalmente.

— Excluido (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

Decimoquinta.- Vigencia de la bolsa de empleo.

Queda anulada cualquier bolsa de la categoría de Auxiliar que estuviera vigente a la aprobación de las siguientes bases.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que no se forme otra que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o de una nueva convocatoria para la formación de Esta.

Decimosexta.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Decimoséptima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados, previo recurso potestativo de reposición ante la presidenta a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Puente San Miguel, 24 de marzo de 2020.

La presidenta,  
Raquel Rodríguez Miguel.

MIÉRCOLES, 1 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 64

**ANEXO I**

**Modelo de SOLICITUD**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ . Código Postal: \_\_\_\_\_ . Provincia: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y base que rigen el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de trabajo temporal de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha .... de ..... de 2020 y sede electrónica de la Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles

**MANIFIESTA**

Que reúne, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada una de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para poder participar en la misma, por lo que

**SOLICITA**

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido a las pruebas selectivas de la BOLSA DE EMPLEO.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor.
- b) La documentación justificativa que acredite los méritos objeto de valoración
- c) Currículum Vitae.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del solicitante

**SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-  
LOS VALLES**





